



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huacho, 23 de enero de 2025

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2025-P-CSJHA-PJ

VISTOS:

- Oficio N°13-2025-P-SPP-CS/PJ, del 21 de enero de 2025.
- Resolución Administrativa N.º 000753-2022-P-CSJHA-PJ, del 26 de noviembre de 2022.
- Resolución Administrativa N.º 000444-2022-GG-PJ, del 22 de diciembre de 2022.
- Resolución Administrativa N.º 001140-2023-P-CSJHA-PJ, del 29 de diciembre de 2023.
- Resolución Administrativa N.º 001157-2024-P-CSJHA-PJ, del 3 de diciembre de 2024.
- Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (RIT), aprobado por Resolución Administrativa N.º 481-2023-CE-PJ, del 17 de noviembre de 2023
- Directiva N° 006-2011-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N.º 223-2011-CE-PJ del 07 de setiembre de 2011.
- El Informe N° 000029-2025-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ del 23 de enero de 2025. (EXP 558-2025)

CONSIDERANDO:

PRIMERO: El Presidente de la Corte es la máxima autoridad administrativa de la Corte Superior de Justicia a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objetivo de brindar un eficiente servicio de justicia a los justiciables, adoptando medidas para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos.

SEGUNDO: Mediante Oficio N°13-2025-P-SPP-CS/PJ, del 21 de enero de 2025, el señor magistrado Cesar San Martín Castro en su calidad de Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, solicita la prorroga del destaque de la servidora Leyla Caruajulca Aguilar, para el año judicial 2025, bajo la misma modalidad que se ha venido autorizando su destaque, indicando además que la referida servidora viene laborando en la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República que el señor Magistrado Supremo preside.

TERCERO: La servidora Leyla Caruajulca Aguilar pertenece al régimen laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo N.º 728, teniendo la condición de trabajadora a plazo



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

indeterminado en el cargo de Técnico Judicial de la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Huaura, con plaza N° 074842.

CUARTO: Con Resolución Administrativa N° 753-2022-P-CSJHA-PJ, del 26 de noviembre de 2022, emitida por la Presidencia de la Corte Superior de Justicia, se resolvió en su Artículo Primero, ***“AUTORIZAR LA PRORROGA del destaque temporal por necesidad de servicio de la trabajadora Leyla Caruajulca Aguilar a la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la plaza N.º 065659 de Analista II, por el periodo comprendido del uno (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintitrés (2023)”***.

QUINTO: Asimismo, a través de la Resolución Administrativa N° 000444-2022-GG-PJ, del 22 de diciembre de 2022, la Gerencia General del Poder Judicial, resuelve en su artículo primero, autorizar con eficacia anticipada a partir del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 las prórrogas de destaque del personal contratado bajo el régimen laboral de la actividad privada del Decreto Legislativo N.º 728 a plazo indeterminado, entre ellos, de la servidora Leyla Caruajulca Aguilar, con plaza de origen N° 074842 de Técnico Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huaura, a la plaza de destino N° 065659 de Analista II de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República.

SEXTO: Que, con Resolución Administrativa N° 001140-2023-P-CSJHA-PJ, del 29 de noviembre de 2023, la Presidencia de esta Corte Superior resuelve en su artículo primero, autorizar la prórroga del destaque temporal por necesidad de servicio de la trabajadora Leyla Caruajulca Aguilar, con plaza de origen N° 074842 de Técnico Judicial de la Corte Superior de Justicia de Huaura, a la plaza de destino N° 065659 de Analista II de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

SEPTIMO: En esa misma línea, mediante Resolución Administrativa N.º 1157-2024-P-CSJHA-PJ, del 03 de diciembre de 2024, el Presidente de Corte resuelve en su artículo primero, ***“AUTORIZAR LA PRORROGA del destaque temporal por necesidad de servicio de la trabajadora Leyla Caruajulca Aguilar a la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la plaza N.º 065659 de Analista II, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2025”***.

OCTAVO: El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial (RIT), aprobado por Resolución Administrativa N.º 481-2023-CE-PJ, del 17 de noviembre de 2023, en su artículo 50° establece que el desplazamiento es el traslado físico de un/una servidor/a que labora en el Poder Judicial a un lugar geográfico diferente al de su residencia habitual de manera temporal o permanentemente para el desempeño de sus funciones, se materializa en un acto administrativo



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

debidamente motivado, emitido por autoridad administrativa competente, conforme a las disposiciones internas y normativa vigente en la materia; y en su artículo 51 señala que los desplazamientos dispuestos por la entidad pueden ser: **a) Por necesidad del servicio**, b) Por investigación de carácter disciplinario, conforme a la normatividad vigente, c) Por dinámica organizacional, y d) Por puesta a disposición.

NOVENO: Que, mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, del 7 de setiembre de 2011 se aprueba la Directiva N.º 006-2011-CE-PJ - “Reglamento para el Desplazamiento del Personal contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N.º 728 en el Poder Judicial”, el cual establece en su artículo 5°, los tipos de Desplazamientos de Personal, los cuales son: a) Rotación, b) Designación, **c) Destaque**, d) Permuta y e) Traslado Definitivo.

DECIMO: El artículo 13° de la Directiva N.º 006-2011-CE-PJ señala que *“el Destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otro Distrito Judicial, con la finalidad de desempeñar funciones asignadas por la dependencia de destino y que se encuentre dentro del campo de su competencia profesional del trabajador requerido”*.

DECIMO PRIMERO: Además, el artículo 14° de la Directiva antes citada establece las clases de destacados, señalando que *“procede por los motivos que a continuación se detalla: (...) 3) Por necesidad de servicio debidamente fundamentado, para lo cual se requerirá el documento de pedido de la entidad de destino”*; en ese sentido, si bien el pedido de autorización de prórroga del destaque temporal de la servidora Leyla Caruajulca Aguilar para el ejercicio presupuestal del año 2025, ha sido efectuado en su oportunidad por la entidad de destino mediante Oficio N.º 4157-2024-OA-CS-PJ, del 25 de noviembre de 2024; y, como consecuencia de ello la Presidencia de Corte emitió la Resolución Administrativa N° 001157-2024-P-CSJHA-PJ, del 03 de diciembre de 2024, con el cual se autorizó la prórroga del destaque, bajo la misma modalidad que se venía autorizando, desde el 01 de enero al 30 de junio de 2025.

DECIMO SEGUNDO: Sin embargo, con Oficio N°13-2025-P-SPP-CS/PJ, del 21 de enero de 2025, el Presidente de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, ha solicitado la prórroga del destaque de la servidora Leyla Caruajulca Aguilar, para el año judicial 2025, bajo la misma modalidad que se ha venido autorizando su destaque; el cual luego de la evaluación, debe ser encauzado de conformidad con el numeral 3 del artículo 86° del TUO de la Ley N°27444¹, como una solicitud de ampliación de prórroga de destaque de la servidora desde el 01 de julio al 31 de diciembre de 2025.

¹ Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes: (...) 3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos.



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

DÉCIMO TERCERO: Que, el artículo 15° de la Directiva N.º 006-2011-CE-PJ, establece las condiciones que se deberán cumplir para iniciar el trámite de destaque, siendo las siguientes: “1) *Se efectúa necesariamente en una plaza vacante y presupuestada contemplada en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP de la Corte Superior de Justicia de destino.* 2) (...) *en caso sea necesaria la continuación del destaque del servidor en nuevo ejercicio presupuestal o prorrogarse cuando es el mismo año, se requerirá en ambos casos la autorización de la Sede Judicial de origen y de destino, precisándose que el trámite de la prórroga del destaque en un nuevo año presupuestal, se iniciara en la primera semana del mes de diciembre*”.

DÉCIMO CUARTO: Al respecto, cabe mencionar que en el Oficio N°13-2025-P-SPP-CS/PJ, del 21 de enero de 2025, se indica que la prórroga del destaque temporal de la servidora Leyla Caruajulca Aguilar debe efectuarse bajo la misma modalidad en la que se ha venido autorizando su destaque, entendiéndose que la servidora Leyla Caruajulca Aguilar continuará laborando en la plaza N.º 065659 de Analista II de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, la cual es una plaza vacante y presupuestada, por lo que se cumple con la primera condición establecida; asimismo, el trámite de prórroga se ha iniciado en el plazo establecido, cumpliéndose con la segunda condición establecida.

DÉCIMO QUINTO: Que, mediante Informe N° 000029-2025-ORH-UAF-GAD-CSJHA-PJ, del 23 de enero de 2025, el Coordinador de la Oficina de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, señala que la solicitud de autorización de la ampliación de prórroga del destaque temporal de la servidora Leyla Caruajulca Aguilar para el ejercicio presupuestal del año 2025, cumple con los requisitos y condiciones establecidos por los artículos 14° y 15° de la Directiva N° 006-2011-CE-PJ, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 223-2011-CE-PJ, del 07 de setiembre de 2011; asimismo, señala que de acuerdo a los compromisos asumidos en su oportunidad por la dependencia de destino a través de su administración, considera pertinente autorizar la ampliación de la prórroga del destaque temporal por necesidad de servicio de la trabajadora Leyla Caruajulca Aguilar a la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, a partir del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025, precisando que dicha autorización es con retención de la plaza N.º 074842 que ostenta la servidora mencionada en esta Corte Superior de Justicia de Huaura, por lo que dicha autorización no conllevara mayor inconveniente a esta Dependencia Judicial.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el Artículo 90° incisos 1)², 3)³ y 9)⁴ del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado

² “(...) Representar al Poder Judicial, en su respectivo Distrito Judicial.”

³ “(...) Dirigir, la aplicación de la política del Poder Judicial en su Distrito en coordinación con el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.”

⁴ “(...) Ejercer las demás atribuciones que le confieren las leyes y los reglamentos.”





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

en los incisos 1) y 3) del Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras⁵.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA AMPLIACION DE PRÓRROGA del destaque temporal por necesidad de servicio de la trabajadora Leyla Caruajulca Aguilar a la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la plaza N° 065659 de Analista II, por el periodo comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2025.

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR que mediante Resolución Administrativa N° 001157-2024-P-CSJHA-PJ, del 3 de diciembre de 2024, se autorizó la prórroga del destaque temporal por necesidad de servicio de la trabajadora Leyla Caruajulca Aguilar a la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la plaza N° 065659 de Analista II, por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: La autorización efectuada mediante Resolución Administrativa N° 001157-2024-P-CSJHA-PJ, del 3 de diciembre de 2024 y lo dispuesto en el primer artículo de la parte resolutive de la presente resolución, se otorga para el ejercicio presupuestal del año 2025 y es con retención de la plaza N° 074842 que ostenta la servidora Leyla Caruajulca Aguilar en esta Corte Superior de Justicia de Huaura, por lo que no implica el traslado de la misma.

ARTICULO CUARTO: PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerente de Recursos Humanos de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Corte Suprema de Justicia de la República y de la interesada.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

JAVIER ABAD HERRERA VILLAR
Presidente de la CSJ de Huaura
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Huaura

JHV/lqs

⁵ Aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ-PJ del 14 de marzo de 2018.

